



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 327/26**

Sucre, 30 de septiembre de 2026

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: M.A.N.M. Int. No. 83/2026 de 29 de septiembre de 2026, con (Reg. CI-1994), el Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre su Declaratoria en Comisión, para participar en calidad de EXPOSITOR en el XVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL (CONEIC), el día miércoles 30 de septiembre de 2026 de horas 14:30 a 15:30; así también para su participación como jurado evaluador en las actividades relacionadas con la elaboración y rotura de probetas, los días miércoles 30 de septiembre de 2026 a horas 16:00 y sábado 03 de octubre de 2026 a horas 08:00, (Adjunta Invitaciones).

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de septiembre de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en calidad de EXPOSITOR en el XVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL (CONEIC), el día miércoles 30 de septiembre de 2026 de horas 14:30 a 15:30; así también para su participación como JURADO EVALUADOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN Y ROTURA DE PROBETAS, los días miércoles 30 de septiembre de 2026 a horas 16:00 y sábado 03 de octubre de 2026 a horas 08:00, en ambientes del Salón de Actos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, (Adjunta Invitaciones).

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres, eventos, reuniones y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración"

Que, de acuerdo al numeral 4) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

SO. 107/26.
R.A.M. Nº 327/26
CI-1994.
Fs.4

Plaza 25 de Mayo Nº 1

Concejo Municipal de Sucre

www.concejomunicipalsucre.com

+591 (4) 6451081 - 6452039

info@concejomunicipalsucre.com

Dirección Postal: Casilla 778



Que, la Ley Municipal Autonómica No. 027/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, al Ing. Mario Avendaño Nava Morales, CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que asista y participe en calidad de EXPOSITOR en el XVIII CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA CIVIL (CONEIC), el día miércoles 30 de septiembre de 2026 de horas 14:30 a 15:30; así también para su participación como JURADO EVALUADOR EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN Y ROTURA DE PROBETAS, los días miércoles 30 de septiembre de 2026 a horas 16:00 y sábado 03 de octubre de 2026 a horas 08:00, en ambientes del Salón de Actos de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, (Adjunta Invitaciones).

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Juan Pablo Cervantes Zambrana
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Ing. Mario Avendaño Nava Morales
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL SUCRE